ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 14/2022.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**, domiciliada en la Avda. Adrián Jara – Shopping Internacional Planta Baja, de Ciudad del Este, representada en este Acto por el **SR. OSNI MUCELLIN DE ARRUDA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 5.992.491 , con R.U.C. Nº 80032314-9, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio Nº 32 de fecha 20 de Setiembre de 2022, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 14/2022, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

U.G.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 01 de julio de 2022, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 14/2022** para el **"SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA - PLURIANUAL".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la prórroga por el término de 60 (sesenta) días calendario en el plazo contractual; específicamente para la primera partida de los Ítems Nros. 1 y 2, por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, a tenor del Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 14/2022, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 14/2022, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós.-

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9

SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA
Presidente
FLYTEC COMPUTERS S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.